

RESOLUCIÓN No. 3689 del 10 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3689 del 10 de Julio de 20266

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO***

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 3 del artículo 3 ibidem, define el otorgamiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan
 - a. Nombre y clase de persona jurídica.
 - b. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - c. Patrimonio y la forma de hacer aportes.



RESOLUCIÓN No. 3689 del 10 de Julio de 2026

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**

- d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
 - e. Periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
 - f. Quorum decisorio y régimen de mayorías.
 - g. Termino de duración de la constitución legal y causales de disolución.
 - h. La forma de hacer liquidación una vez disuelta la persona jurídica.
 - i. Domicilio principal
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
- a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces.
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes.
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF.

Que, mediante solicitud radicada en el aplicativo OAC ONLINE PJ 3006, de fecha 24 de mayo de 2026, la señora **ROSALIA PADILLA MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía Numero **22.510.004**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución del 13 de noviembre del 2024, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la **Junta Directiva**, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ROSALIA PADILLA MOLINA	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	C.C No. 22.510.004



RESOLUCIÓN No. 3689 del 10 de Julio de 2026

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**

YAQUELINE JUDITH GUZMÁN MERCADO	TESORERA	C.C No. 22.662.690
JENIFER PADILLA RADA	SECRETARIA	C.C No. 1.044.390.678
LUZ DARI PARRA GONZALEZ	FISCAL	C.C No. 22.510.711
MARLA DEL CARMEN ARTETA CHARRIS	VOCAL 1	C.C No. 22.511.659
YOANA LEIVA LEIVA	VOCAL 2	C.C No. 1.051.886.061

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios determina que la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, con domicilio en el municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal a la señora **ROSALIA PADILLA MOLINA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **22.510.004**, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución del 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ROSALIA**



RESOLUCIÓN No. 3689 del 10 de Julio de 2026

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**

PADILLA MOLINA, identificada con Cedula de ciudadanía No. **22.510.004**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: amacobicf@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 6 No. 3 -39, Municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, de no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	María Ricardo Hernández-Abogada Contratista - Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 1 Inscripción				4. Número de formulario 141263033810	
				 (415)7707212489984(8020) 000014126303381 0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 7 6 9 5		4	Impuestos de Barranquilla		2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION CONSTRUYENDO PARA					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Atlántico		Juan de Acosta	
1 6 9		0 8		3 7 2	
41. Dirección principal					
CL 6 3 39 BRR VAIVEN					
42. Correo electrónico amacobicf@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 0 0 8 9 5 4 6 1 6		3 1 0 7 1 9 3 7 2 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		51. Código	
9 4 9 9		2 0 2 6 0 7 1 0			
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
7 1 4 2 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI X NO					
60. No. de Folios 6					
61. Fecha 2026-07-23 / 10:09:28AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante: Rosalía Posilla M					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
Ines Paulina Cuevas					
984. Nombre CUEVAS OSPINO INES PAULINA					
985. Cargo Gestor I					

Fecha generación documento PDF: 23-07-2026 10:10:29AM



Juan de Acosta, junio 22 del 2026

Señores:

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

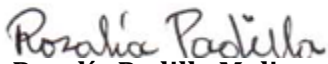
Yo, Rosalía Padilla Molina, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.510.004 de Juan de Acosta, Atlántico, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN – CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO (AMACOBICF)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las comunicaciones, requerimientos, actos administrativos, notificaciones y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica sean remitidos y notificados al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico autorizado: amacobicf@gmail.com

Declaro que la dirección electrónica anteriormente indicada se encuentra activa, es de uso permanente y se encuentra bajo mi responsabilidad, por lo que acepto que las notificaciones efectuadas por este medio surtan todos los efectos legales correspondientes.

Igualmente, me comprometo a informar oportunamente cualquier cambio en la dirección electrónica suministrada para efectos de notificación.

Cordialmente,


Rosalía Padilla Molina

Representante Legal- AMACOBICF

C.C. 22.510.004 de Juan de Acosta – Atlántico

✉ Correo: amacobicf@gmail.com

📍 Dirección: Calle 6 # 3-39 Juan de Acosta, Departamento del Atlántico

☎ Celular: 300 8954616 - 314 5523481

AMACOBICF | Construyendo para el futuro



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3689 del 10 de Julio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 17:30

Para Amacobi_CF <amacobicf@gmail.com>

 1 archivo adjunto (496 KB)

3689 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Madres Comunitarias Hogares de Bienestar Construyendo para el Futuro.pdf;

Señora:

ROSALIA PADILLA MOLINA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3689 del 10 de Julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se **Otorgar Personería Jurídica** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, con domicilio en el municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se Advierte a la institución ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

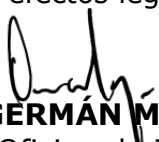
Resolución No. 3689 del 10 de julio de 2026

**ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y
TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3689 del 10 de julio de 2026** "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 902.087.695-4, con domicilio en el municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico", fue notificada electrónicamente el día 10 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia de que la institución cumplió, el 5 de agosto de 2026, con lo establecido en el artículo tercero de la citada resolución, para lo cual presentó copia del Registro Único Tributario (RUT), comprobante de pago del Impuesto de Timbre y constancia de inscripción en el Registro Único de Oferentes.

En consecuencia, la Resolución No. 3689 del 10 de julio de 2026 quedó ejecutoriada para todos los efectos legales el seis (6) de agosto de 2026.



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Elaboró	María José Ricardo Hernández	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080